



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 705

Callao,

21 MAYO 2012

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto de Desarrollo Gerencial – Convenio 001-2012-GRC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

Que, el Instituto de Desarrollo Gerencial, es una institución educativa con reconocimiento oficial, según Resolución Ministerial N° 1272-85-ED, y Resolución Directoral N° 040-INTE-93, y tiene como objetivos la enseñanza, la investigación y, en particular por medio de la educación a distancia, la formación, el adiestramiento, la especialización y el perfeccionamiento del personal ejecutivo, administrativo y técnico que presta sus servicios en empresas y entidades, públicas o privadas, dedicadas al quehacer del desarrollo económico y social del país.

Que, en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, asimismo, el artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el párrafo precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios, con las diferentes entidades de carácter Público o Privado, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales, en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao, y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, el presente Convenio Marco, cuenta con el Informe N° 021-2012/GRC/GRECyD/RALS de fecha 09 de marzo de 2012 emitido por la Gerencia Regional de



Educación, Cultura y Deporte; el mismo que precisa la necesidad o justificación para la suscripción de un Convenio Marco. En tal sentido, con fecha 04 de mayo del 2012, se celebró el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto de Desarrollo Gerencial – Convenio 001-2012-GRC.



Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto de Desarrollo Gerencial – Convenio 001-2012-GRC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

(Handwritten signature of Dr. Marco Antonio Palomino Peña)





CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL

CONVENIO N° 001 -2012-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N°. 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N°. 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional **DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**, identificado con D.N.I. N° 25569840, quien en adelante se le denominará **LA REGION**, debidamente designado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2012 del 02 de enero del 2012 y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE DESARROLLO GERENCIAL**, con RUC N° 20137595533, con domicilio legal en Jr. Pablo Bermúdez N° 234 distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, Dr. Edgardo Muñoz Pardo, identificado con D.N.I. N° 10144775, a quien en adelante se le denominará **EL IDG**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- 1.1 Ley N°. 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización.
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.4 Ley N°. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.5 Resolución Ministerial N° 1272-85-ED de fecha 28 de noviembre de 1985.
- 1.6 Resolución Directoral N° 040-INTE-93 de fecha 05 de julio de 1993.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se





001



encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

EL IDG, es una institución educativa con reconocimiento oficial, según Resolución Ministerial N° 1272-85-ED, y Resolución Directoral N° 040-INTE-93, y tiene como objetivos la enseñanza, la investigación y, en particular por medio de la educación a distancia, la formación, el adiestramiento, la especialización y el perfeccionamiento del personal ejecutivo, administrativo y técnico que presta sus servicios en empresas y entidades, públicas o privadas, dedicadas al quehacer del desarrollo económico y social del país.

CLAUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD

Las partes reconociendo objetivos similares y comunes consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente convenio es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, que beneficien a la población de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

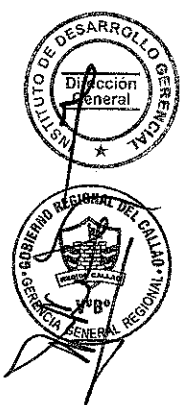
El objeto del presente convenio es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos institucionales comunes a través de la suscripción de convenios específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

5.1. La cooperación, materia del presente Convenio, podrá ejecutarse en caso corresponda, mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente se deberán fijar los nivel de cooperación de cada parte, los mismos que serán elaborados de conformidad a las normas aplicables, en el marco de los objetivos institucionales.

5.2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos concretos a desarrollar, los coordinadores responsables, asimismo se precisarán los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

5.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.





001



CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

6.1. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse con **EL IDG**.

6.2. Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.

6.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios Específicos, en lo que le corresponde.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL IDG

7.1. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse con **LA REGION**.

7.2 Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.

7.3. Asignar los recursos económicos que puedan originar del cumplimiento de sus obligaciones.

7.4 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios Específicos, en lo que le corresponda.

CLAUSULA OCTAVA.- DEL FINANCIAMIENTO

En atención a la naturaleza del presente Convenio Marco, **LA REGION** no dispondrá la transferencia de recursos económicos, por su parte **EL IDG** tomará las previsiones pertinentes a fin de asignar los recursos económicos que puedan originar del cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA NOVENA: DE LA PUBLICIDAD

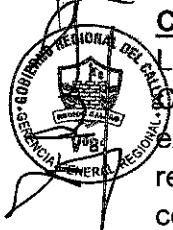
La Publicidad referente al presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se deriven de este, estarán a cargo de **LA REGION CALLAO**.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA RELACION LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio o de un Convenio Específico, derivado del presente, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

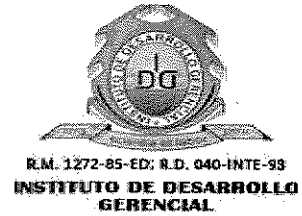
CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.





001



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco Institucional, tendrá una vigencia de Dos (02) años contados a partir de su suscripción con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al Convenio.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LAS COORDINACIONES DEL CONVENIO

Las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una de ellas, para que entre otras acciones compartan las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del objeto materia del presente convenio.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco Interinstitucional quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

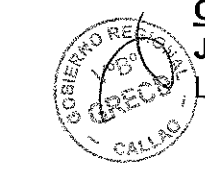
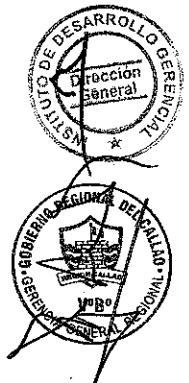
- 16.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- 16.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 16.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 16.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días, En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver





001



cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararán su mayor disposición.
 Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de la Provincia Constitucional del Callao.


CLAUSULA DECIMO NOVENA.- DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en el Callao el **04 MAYO 2012**




 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DR. MARGO ANTONIO PALOMINO PEÑA
 Gerente General Regional
 LA REGION




 DR. EDGARDO MUÑOZ PARDO
 EL IDG
 Director General